



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cansupply LTDA.
Demandado	Retro Acoples y Mangueras S.A.S
Radicado	0500140 03 013 2022 00487 00
Auto	Sustanciación 3227
Asunto	Incorpora notificación, requiere no accede a corrección

Allega la parte demandante, constancia de notificación a la parte demandada a través de correo electrónico, al respecto indíquese que la misma no será tomada en cuenta por cuanto advierte el Despacho que con el envío no se remitieron totalidad de las providencias proferidas en el proceso como es el auto que inadmitió la demanda y que lo subsano, ello en virtud a lo señalado en el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022, así mismo, tampoco se advierte que en los documentos aportados se haya indicado el término que tiene la parte demandada para comparecer al proceso tal y como lo establece el artículo 08 de la referida ley.

Por todo lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a la ejecutada.

Ahora bien, solicita la parte actora la corrección del oficio 965, indicando como nombre de deudor “RETIRO ACOPLES Y MANGUERAS SAS”, y como

nombre de acreedor “CANSUPPLY SAS antes CANSUPLY LTDA, frente a dicha solicitud se requiere a la parte a fin de que informe si es que la parte demandante sufrió un cambio en su nombre, toda vez que no obra en el plenario prueba que acredite que la empresa CANSUPPLY LIMITADA, haya cambiado a CANSUPPLY SAS, pues del certificado de existencia y representación presentado se desprende que el nombre de la misma es CANSUPPLY LIMITADA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : CANSUPPLY LIMITADA
N.I.T. : 830.500.291-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, no es procedente a realizar la corrección solicitada, hasta tanto no se acredite el cambio que señala.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 149 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776c643ca1c04422dfd0ea74db9181edcd9e0ae29062ff4247903908eb7f2953**

Documento generado en 21/09/2023 02:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>